

RESOLUCION No 0015
27 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar”.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud;

- El certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 –105378 fechado 09 de febrero de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal
- contrato de ejecución de obra
- Planos de la obra
- Autorización del municipio
- plan de aprovechamiento forestal
- KML
- cámara de comercio (vigencia no superior a 3 meses).
- Cedula del representante legal

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 31 de enero del 2023, con el No. 01114 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala de cuatro (4) árboles localizados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, los cuales obstruye la ampliación de la construcción.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 019 del 10 de febrero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala de cuatro (4) árboles localizados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala localizados I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

El día 20 de febrero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios Frangth Torres Córdoba /Operario Calificado, Diana Carolina Flórez Castro / Pasante Universitaria (UPC) y Laura Vanessa Martínez Cordero/Pasante (Sena) se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar. Donde fuimos atendidos por el ingeniero residente de la obra Hasler Toncel, Andreina Rincón – funcionaria de la Alcaldía Municipal y Herman Vergel - Rector del colegio, donde se verificó la existencia de cuatro (4) árboles que se distribuyen de la siguiente manera; un(1) árbol de la especie pata de buey nombre común (Bauhinia forficata) nombre científico, tres(3) arboles de la especie Uvito nombre común (cordia alba) nombre científico dichas especie se encuentran obstruyendo la obra del Proyecto “Construcción de aulas nuevas en la I.E.T Mogola Hernández Pardo, por parte de la Gobernación Departamental, mediante el Consorcio Instituciones Educativas”.

Así las cosas, el árbol No 1, conocido en la Región como Pata de Buey presenta regular estado fitosanitario el cual presenta un hongo bastante notorio en su corteza, plantas parasitas, corte resiente donde se evidencia una mala práctica de intervención forestal y ramas secas, el árbol N° 2 de la especie de Uvito (cordia alba) Presenta una gran cantidad de plantas parasitas, se encuentra en regular estado estructural y fitosanitario afectado por la plaga denominada “comején”, cortes anteriores lisos y hongo benigno llamado líquenes, el árbol N° 3 de la especie de Uvito (cordia aalba) presenta exceso de follaje, ataque severo de plaga “comején”, hongo líquenes y plantas parasitas y el Árbol N° 4 de la especie de Uvito (cordia aalba) presenta un mal estado fitosanitario, bifurcado, escaso follaje, hongo líquenes, plantas parasitas, ataque severo de la plaga “comején”, ramas secas, cavidades necróticas de 8 cm y un suelo contaminado con cemento y cal.

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 3

Cabe resaltar que también se verifico el área en donde se hará la reposición de los árboles, en donde se inspeccionaron cinco (5) áreas de siembra:

AREAS DE SIEMBRA			
COORDENADAS INICIAL		COORDENADAS FINAL	
Área N° 1:	10° 25' 5.1'' N 73° 35' 2.3'' W	Área N° 1:	10° 25' 4.3'' N 73° 35' 2.3'' W
Área N° 2:	10° 25' 4.7'' N 73° 35' 3.37'' W	Área N° 2:	10° 25' 4.4'' N 73° 35' 3.1'' W
Área N° 3:	10° 25' 4.1'' N 73° 35' 3.9'' W	Área No 3:	10°25'4.30"N - 73°35'4.37" W
Área N° 4:	10° 25' 4.8'' N 73° 35' 4.3'' W	Área N° 4:	10° 25' 4.3'' N 73° 35' 4.4'' W
Área N° 5:	10° 25' 4.7'' N 73° 35' 3.1'' W	Área No 5:	10°25'4.80"N - 73°35'3.20"W

ARBOLES A REPONER	
Área N° 1:	Siete (7)
Área N° 2:	Cinco (5)
Área N° 3:	Dos (2)
Área N° 4:	Tres (3)
Área N° 5:	Tres (3)

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:



Imagen Satelital del área visitada. Fuente: Google Earth.

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _____ 4

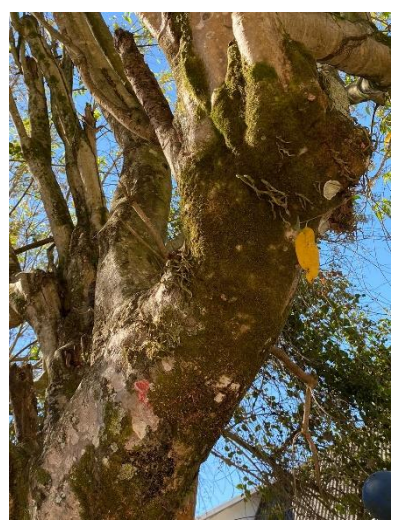
REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Árbol N°1 a intervenir de la especie pata de buey (<i>Bauhinia forficata</i>) por tala en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar		

		
Árbol N°2 a intervenir de la especie Uvito nombre común (<i>cordia alba</i>) por tala en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar		

		
Árbol N°3 a intervenir de la especie Uvito nombre común (<i>cordia alba</i>) por tala en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar		

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 5



Árbol N°4 a intervenir de la especie *Uvito* nombre común (*cordia alba*) por tala en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar



Áreas de siembra de los arboles a reponer en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar



Áreas de siembra de los arboles a reponer en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 6

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de Cuatro (4) árboles a talar de la especie pata de buey nombre común, (Bauhinia forficata) nombre científico, nombre común uvito, (cordia alba) nombre científico ubicado en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar

TABLA No 1 -INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Pezuña de buey	(Bauhinia forficata)	0,63	0,2	8	3,5	0,031	0,18	Erradicación	10° 25' 1,0''	73° 35' 4,6''
2	Uvito	(cordia alba)	1,07	0,34	10	4	0,091	0,64	Erradicación	10° 25' 1,0''	73° 35' 4,9''
3	Uvito	(cordia alba)	1,26	0,4	9	3,5	0,126	0,79	Erradicación	10° 25' 1,1''	73° 35' 5,0''
4	Uvito	(cordia alba)	2,01	0,64	9	3,5	0,322	2,03	Erradicación	10° 25' 1,2''	73° 35' 5,0''
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,57				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000057				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								3,63			

Se erradicará cuatro (4) árboles de la especie pata de buey nombre común, (Bauhinia forficata), nombre común uvito, (cordia alba) nombre científico ubicado en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar el árbol es de tres comas sesenta y tres metros cúbicos (3,63 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie pezuña de buey (Bauhinia forficata) Es un Árbol perennifolio que puede alcanzar hasta 7 o más metros de altura. Sus flores son de color blanco y rosáceo, y es semejantes a una orquídea, las hojas tienen disposiciones alternas, simples, margen hendido y lobulado (se asemejan a la huella de una pezuña, de allí el nombre de "pezuña de buey" o "pezuña de vaca"), la forma de la hoja es orbiculada, con venación palmeada. Son perennes, con limbo de longitud entre 5-10 cm, de color verde, sin cambio de color otonal su fruto es una vaina alargada, de entre 15-30 cm, de cubierta seca y dura, color marrón. No atrae a la fauna silvestre y persisten en el árbol.

El árbol de la especie uvito (cordia alba) es un árbol pequeño que crece entre un rango de 2 a 10 metros de altura. Principalmente se caracteriza por tener el tronco corto, frecuentemente torcido y una copa muy ramificada. Su corteza es gris o pardo grisácea, muy fisurada. Y sus hojas son simples y alternas, las cuales pueden tener 3 hasta 13,5 cm de largo y 2 hasta 7 cm de ancho, también son elípticas a elíptico-ovadas o redondeadas, ápice agudo o redondead

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje obstruye la ampliación de la construcción, también su estado fitosanitario se encuentra en regular estado debido a la plaga “comején” que presenta, etc.

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 7

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar árboles aislados localizado en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de Cuatro (4) árboles a talar de la especie pezuña de buey nombre común, (*Bauhinia forficata*) nombre científico, nombre común uvito, (*cordia alba*) nombre científico el cual se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural.

3.3.- Se intervendrá Cuatro (4) árboles a talar, uno (1) de la especie pezuña de buey nombre común, (*Bauhinia forficata*) nombre científico y tres (3) de la especie uvito nombre común, (*cordia alba*) nombre científico, la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicado en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total será veinte (20) árbol a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Olivo Negro (*Bucida buceras*) entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 8

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció cuatro (4) árboles a erradicar, uno (1) de la especie pezuña de buey nombre común, (Bauhinia forficata) nombre científico y tres (3) de la especie uvito nombre común, (cordia alba) nombre científico ubicado en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar dichas especie se encuentran obstruyendo la obra “Construcción de aulas nuevas en la I.E.T Mogola Hernández Pardo, por parte de la Gobernación Departamental, mediante el Consorcio Instituciones Educativas”, además, las especies arbóreas inspeccionadas se encontraron en regular y mal estado estructural y fitosanitario afectado por la plaga denominada “comején”, plantas parasitas, ramas secas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie pezuña de buey nombre común, (Bauhinia forficata) nombre científico y la especie uvito nombre común, (cordia alba) nombre científico ubicado relacionados en las tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicado en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas Geográficas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

5.2.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (5) árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total deben ser veinte (20) árboles a reponer (como mínimo).* Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en las zonas verdes recomendadas durante la visita.

5.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación a los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 9

*5.4.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a las erradicadas deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Olivo Negro (*Bucida buceras*) entre otras especies nativas.*

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

*5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

5.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar”, mediante la actividad de tala cuatro (4) árboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 24 de febrero de 2023, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 10

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, un (1) árbol, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 24 de febrero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
10. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar”, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0015 de 27 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No 901567316-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la I.E. T MAGOLA HERNANDEZ PARDO en Zona Urbana del Municipio de Pueblo Bello, Cesar” _ _ _ _ _ 11

medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte siete (27) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA FLOREZ CASTRO/ PASANTE UNIVERSITARIA (UPC)	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP 015-2023